

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS		GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS SUBDIRECCIÓN CONTABLE DIRECCIÓN FINANCIERA					
PRE - LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE Y SUBSISTENCIA							
ART. 17. - AUTORIZACIÓN DEL VIAJE AL EXTERIOR PARA CUMPLIR TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE UN PUESTO							
AUTORIZACIÓN:		RESOLUCIÓN NRO. PCG-DTU-2025-0002-R		FECHA: 01/05/2025			
DATOS GENERALES							
DESTINO:		SAN JOSÉ, COSTA RICA		DEL 08 AL 13 DE JUNIO DEL 2025			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE							
PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL FIEXP0 2025 DEL 09 AL 12 DE JUNIO DEL 2025							
REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS							
<p>Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.</p>							
<p>Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.</p>							
<p>Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.</p>							
DE LOS VALORES PARA EL CÁLCULO							
<p>Art. 7.- Forma de cálculo del viático en el exterior.- (Reformado por el Art. Único del Acdo. MDT-2022-153, R.O. 139, 01-IX-2022).- El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 8 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:</p>							
NIVELES					USD		
a)	Dignatarios:						
b)	Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 8, 7 y 6 de la escala del nivel jerárquico superior:						
c)	Generales, Almirante, Vicealmirante, Teniente General, Contralmirante, Brigadier General:						
d)	Edecán de autoridades ubicadas en los grados 10 y 9 de la escala del nivel jerárquico superior:						
e)	Médico acompañante del Presidente o Vicepresidente de la República; y,						
f)	Jefe de seguridad del Presidente o Vicepresidente de la República.				\$ 220,00		
a)	Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 5, 4, 3, 2 y 1 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior:						
b)	Jefes departamentales:						
c)	Servidores con roles de coordinadores de unidades o procesos:						
d)	Servidores ubicados en los grados 20 hasta el 15 de la escala de 20 grados:						
e)	Coroneles, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Mayores, Capitán de Corbeta, capitanes, Teniente de Navío; y						
f)	Suboficial Mayor y Suboficial Primero				\$ 185,00		
a)	Servidores ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de 20 grados:						
b)	Personal de seguridad; y,						
c)	Tenientes, Teniente de Fragata, Subteniente, Alférez de Fragata, Suboficial Segundo, Sargento Primero y Sargento Segundo.				\$ 170,00		
a)	Servidores ubicados en los grados del 6 al 1 de la escala de 20 grados:						
b)	Cabo Primero, Cabo Segundo, Soldado, Marinero y Policía; y,						
c)	Obreras y Obreros del sector público amparados por el Código de Trabajo				\$ 160,00		
<p>Art. 8.- Coeficiente por país.- (Sustituido por el Art. Único del Acdo. MDT-2020-007, R.O. 140, 11-II-2020).- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo 7 del presente Reglamento, multiplicado por el "coeficiente de viático al exterior" del país al que viajen las y los servidores, obreras u obreros, que sean legalmente autorizados. El listado del "coeficiente de viático al exterior" será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.</p>							
<p>Art. 10.- Del cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior.- El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos; y, b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos.</p>							
<p>Art. 16.- Restricción al pago de viáticos.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo. Si por necesidades de servicio se sobrepasará este límite, se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en los artículos 7, 8 y 10 literal b), del presente reglamento. Si el desplazamiento al exterior para el cumplimiento de servicios institucionales superan los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor u obrero no pagará viáticos, ni subsistencias. Únicamente cubrirá los costos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y/o subsistencias según sea el caso conforme a lo establecido en este reglamento.</p>							
PRE-LIQUIDACIÓN							
DÍAS	VALOR DIARIO	REGIÓN	PAÍS	COEFICIENTE	PERSONAL	CARGO	VALOR
5	\$ 170,00	AMÉRICA CENTRAL	COSTA RICA	\$ 1,69	Carolina Estefanía Avilés Burgos	Especialista de Gestión y Promoción Turística	\$ 1.436,50
TOTAL VIÁTICOS							\$1.436,50
<p>Se procede con la revisión del trámite por la solicitud del servidor en mención, considerar cuando soliciten la liquidación de los viáticos lo indicado en el Art. 19.- Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados.</p>							
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE INTRIAGO HIDALGO Validar Únicamente con FirmaRC</p>				 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA PAOLA BERRUZ SILVA Validar Únicamente con FirmaRC</p>			
ING. MARIA JOSE INTRIAGO ANALISTA 3 DE CONTROL PREVIO				ING. VERÓNICA BERRUZ SILVA ESPECIALISTA CONTABLE (E)			



INFORME DE CONTROL PREVIO

TRAMITE No:	2025-01214	PERIODO:	DEL 08 AL 13 DE JUNIO DEL 2025 TOMADO DE SSI-001-DPTH-GPG
CONTRATO No:	XXX	PROCESO:	XXX
BENEFICIARIO:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA	RUC:	0923443949
BIEN ADQUIRIDO / SERVICIO PRESTADO:	ANTICIPO DE VIATICO 100% ANTICIPO VIATICOS, MOVILIZACION, SUBSISTENCIAS A COSTA RICA DEL 08 AL 13 DE JUNIO DEL 2025. SOLICITUD DE PAGO 2025-01214		

VALOR	Base 0% o Excenta de IVA		Base Imponible 15% de IVA	Subtotal	15% IVA	Total	
	\$	1.436,50			1.436,50	\$ -	\$ 1.436,50
DESCUENTOS	% RETENCIÓN FUENTE 1			0,00%	\$ -	\$ -	
	% RETENCIÓN FUENTE 2			0,00%			
	% RETENCIÓN IVA			0,00%	\$ -	\$ -	
	% DE ANTICIPO				AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO		
	MULTAS (xxx DÍAS DE MORA)		MEMORANDO DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO			\$	-
	REAJUSTE NEGATIVO		MEMORANDO DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO			\$	-
	OTRO DESCUENTO		MEMORANDO DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
TOTAL NETO A PAGAR						\$ 1.436,50	

HABILITANTES PARA PAGO ANTICIPO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS	DOC. ELECTRÓNICA (SI)	DOC. FÍSICA (SI)	NO	N/A	OFICIO Y/O MEMORANDO
Memorando dirigido al Directo/a Financiero/a, autorizando la comisión de servicios institucionales y solicitando el anticipo del viático.	X				SOLICITUD DE PAGO NO. 2025-01214 DEL 27 DE MAYO DEL 2025
Formulario de solicitud para cumplimiento de servicios institucionales (Formulario Nro. SSI-001-DPTH-GPG.	X				FORMULARIO No. SSI-001-DPTH-GPG DEL 26/05/2025 SUSCRITO POR EL SERVIDOR Y APROBADO POR EL DIRECTOR DE TURISMO - DIANA ANDRADE AVILÉS
Adjuntar invitación en caso de curso, seminario o taller de capacitación.	X				OFICIO NRO. PCG-PG-2025-0057-O (29/04/2025) - ACEPTACIÓN DE INVITACIÓN OFICIO NRO. MT-MINTUR-2025-0297-OF (29/04/2025) - SUSCRITO POR SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO
Resolución de la Máxima autoridad o su delegado la autorización para la comisión de servicios al exterior (Aplica para viáticos al exterior)	X				RESOLUCIÓN NRO. PCG-DTU-2025-0002-R (01/05/2025) - SUSCRITO POR LCDO. ANGELO IVAN CALDERON SALAZAR (DIRECTOR DE TURISMO DE LA ÉPOCA) - AUTORIZACIÓN DEL VIAJE, INCLUYENDO PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE SUBSISTENCIAS PARA PARTICIPAR EN LA FERIA INTERNACIONAL FIEPO 2025, EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 09 AL 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA
Demás documentos citados dentro del expediente del trámite.	X				TICKET ELECTRÓNICO PASAPORTE Y VISA ESCANEADO DEL MEMORANDO NRO. 0061-DT-PCG-2025 (29/04/2025) - SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD

DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DOCUMENTACION DEL CONTRIBUYENTE:

ACLARACIONES:

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO: 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del Control; 100-03 Responsable del Control Interno; 100-04 Rendición de Cuentas; 200-01 Integridad y Valores Éticos; 200-06 Competencia Profesional; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 403-08 Control Previo al Pago; Art 41. Ordenes Superiores.

FIRMA:		
SERVIDOR PUBLICO:	ING. JOSÉ INTRIAGO	ING. VERÓNICA BERRUZ
FECHA DE TRAMITE:	28-may.-2025	28-may.-2025

SOLICITUD PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN Resolución Nro. PCG-DTU-2025-0002-R, de fecha 01/05/2025	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 26 - 05 - 2025						
REQUERIMIENTO							
VIATICOS	x	MOVILIZACIONES	x	SUBSISTENCIAS	x	ALIMENTACION	x



DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR Avilés Burgos Carolina Estefanía		CARGO QUE OCUPA EL SERVIDOR Especialista de Gestión y Promoción Turística	
CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION San José - Costa Rica		NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR Dirección de Turismo	
FECHA DE SALIDA (dd-mm-aaaa)	HORA DE SALIDA (hh:mm)	FECHA DE LLEGADA (dd-mm-aaaa)	HORA DE LLEGADA (hh:mm)
08 - 06 - 2025	09h45	13 - 06 - 2025	20h50
SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION Lcda. Carolina Avilés - Especialista de Gestión y Promoción Turística Lcda. Joselyne Nicole Cedeño Romero - Analista 3 de Gestión y Promoción Turística			
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE 1. Participar en la Feria Internacional Fiexpo Latin America – Rueda De Negocios 2. 12° Foro Político Latinoamericano 3. Conferencias Magistrales Panel de Expertos 4. Asistir a las siguientes sesiones educativas: Icca Latin America & Caribbean Chapter Meeting Convention Bureau Challenge Next Generation Summit			


TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm
Aéreo	Avianca AV8384 AV130	Guayaquil - Bogotá Bogotá - San José	08 - 06 - 2025	09h45 12h50	08 - 06 - 2025	11h34 14h05
Aéreo	Avianca AV635	San José - Guayaquil	13 - 06 - 2025	17h30	13 - 06 - 2025	20h50

DATOS PARA TRANSFERENCIA

TIPO DE CUENTA Ahorros	NO. DE CUENTA 4396008900	NOMBRE DEL BANCO Banco Pichincha
FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE  Firmado electrónicamente por: CAROLINA ESTEFANIA AVILES BURGOS Validar únicamente con FirmaBC		FIRMA RESPONSABLE UNIDAD SOLICITANTE  Firmado electrónicamente por: DIANA ESTEFANIA ANDRADE AVILES Validar únicamente con FirmaBC
NOMBRE: Lcda. Carolina Estefanía Avilés Burgos		NOMBRE: Mgs. Diana Estefanía Andrade Avilés

MÁXIMA AUTORIDAD O DELEGADO

FIRMA MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO  Firmado electrónicamente por: DIANA ESTEFANIA ANDRADE AVILES Validar únicamente con FirmaBC	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora lo autorice. <ul style="list-style-type: none">De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedaran insubsistentesEl informe de Servicios institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.
NOMBRE: Mgs. Diana Estefanía Andrade Avilés	

SOLICITUD PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN Resolución Nro. PCG-DTU-2025-0002-R, de fecha 01/05/2025	FECHA DE INFORME (dd-mm-aaaa) 26 - 05 - 2025						
REQUERIMIENTO							
VIATICOS	x	MOVILIZACIONES	x	SUBSISTENCIAS	x	ALIMENTACION	x



DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR Avilés Burgos Carolina Estefanía		CARGO QUE OCUPA EL SERVIDOR Especialista de Gestión y Promoción Turística	
CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION San José - Costa Rica		NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR Dirección de Turismo	
FECHA DE SALIDA (dd-mm-aaaa)	HORA DE SALIDA (hh:mm)	FECHA DE LLEGADA (dd-mm-aaaa)	HORA DE LLEGADA (hh:mm)
08 - 06 - 2025	09h45	13 - 06 - 2025	20h50
SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISION Lcda. Carolina Avilés - Especialista de Gestión y Promoción Turística Lcda. Joselyne Nicole Cedeño Romero - Analista 3 de Gestión y Promoción Turística			
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE 1. Participar en la Feria Internacional Fiexpo Latin America – Rueda De Negocios 2. 12° Foro Político Latinoamericano 3. Conferencias Magistrales Panel de Expertos 4. Asistir a las siguientes sesiones educativas: Icca Latin America & Caribbean Chapter Meeting Convention Bureau Challenge Next Generation Summit			


TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm
Aéreo	Avianca AV8384 AV130	Guayaquil - Bogotá Bogotá - San José	08 - 06 - 2025	09h45 12h50	08 - 06 - 2025	11h34 14h05
Aéreo	Avianca AV635	San José - Guayaquil	13 - 06 - 2025	17h30	13 - 06 - 2025	20h50

DATOS PARA TRANSFERENCIA

TIPO DE CUENTA Ahorros	NO. DE CUENTA 4396008900	NOMBRE DEL BANCO Banco Pichincha
FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE		FIRMA RESPONSABLE UNIDAD SOLICITANTE
 <p>Firmado electrónicamente por: CAROLINA ESTEFANIA AVILES BURGOS Validar únicamente con FirmaEC</p>		 <p>Firmado electrónicamente por: DIANA ESTEFANIA ANDRADE AVILES Validar únicamente con FirmaEC</p>
NOMBRE: Lcda. Carolina Estefanía Avilés Burgos		NOMBRE: Mgs. Diana Estefanía Andrade Avilés

MÁXIMA AUTORIDAD O DELEGADO

FIRMA MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO	<p>NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora lo autorice.</p> <ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedaran insubsistentes El informe de Servicios institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. <p>Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: DIANA ESTEFANIA ANDRADE AVILES Validar únicamente con FirmaEC</p>	
NOMBRE: Mgs. Diana Estefanía Andrade Avilés	



FORMULARIO No. SSI-002-DPTH-GPG

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN Resolución Nro. PCG-DTU-2025-0002-R, de fecha 01/05/2025	FECHA DE INFORME (dd-mm-aaaa) 18-06-2025
---	--

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR Avilés Burgos Carolina Estefanía	CARGO QUE OCUPA EL SERVIDOR Especialista de Gestión y Promoción Turística
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL San José - Cost Rica	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR Dirección de Turismo
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Carolina Estefanía Avilés Burgos - Especialista de Gestión y Promoción Turística 2. Joselyne Nicole Cedeño Romero - Analista 3 de Gestión y Promoción Turística 3. Diego Antonio Reina Crespín - Analista 3 de Prensa y Redacción 	

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
(...) 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. -
(...) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

RESOLUCIÓN NRO. 0001-CNC-2016 CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Art. 14.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

Art. 17.- Gestión Provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión:

7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo.
9. Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno.

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, expedido mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, establece como misión de la Dirección de Turismo, impulsar el desarrollo turístico de la provincia del Guayas, a través del fomento de las actividades turísticas en coordinación con los actores estratégicos de la industria, procurando la visibilización y posicionamiento de su oferta, en beneficio de los prestadores de servicios y de la experiencia de los visitantes nacionales y extranjeros, en el ámbito de su competencia, apegada al cumplimiento de la normativa jurídica vigente. Asimismo, establece entre sus atribuciones y responsabilidades, participar en eventos, ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de la provincia.

FIEXPO LATIN AMERICA

FERIA INTERNACIONAL DEL MERCADO DE REUNIONES Y VIAJES DE INCENTIVO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Feria Internacional del Mercado de Reuniones y Viajes de Incentivo de América Latina y el Caribe

FIEXPO Latin America se consolida como la principal plataforma de negocios y relacionamiento estratégico para los destinos y proveedores especializados en la Industria de Reuniones, Eventos e Incentivos (MICE) de América Latina y el Caribe. Este evento reúne a centros de convenciones, hoteles, organizadores profesionales de congresos, agencias DMC, proveedores de tecnología, agencias de viaje especializadas, aerolíneas y compradores internacionales altamente calificados, creando una red de oportunidades comerciales única en la región.

El evento se distingue por ofrecer un programa académico integral e innovador, diseñado en alianza con organizaciones líderes como MPI, SITE, ICCA, UFI, PCMA, Destinations International, y entidades locales. Este enfoque garantiza la participación de ponentes internacionales de primer nivel, así como la inclusión de temas de alto valor para el desarrollo sostenible, tecnológico y estratégico del sector MICE.

FIEXPO también se ha posicionado como un espacio para el diálogo político y la formulación de políticas públicas mediante el Foro Político Latinoamericano sobre Turismo de Reuniones, promoviendo el reconocimiento de los beneficios económicos, sociales e interculturales de esta industria para los países anfitriones.

En su edición 2025, celebrada del 9 al 12 de junio en Costa Rica, FIEXPO Latin America se desarrolló en dos sedes principales: el Hotel Real InterContinental San José, que acogió las sesiones educativas y certificaciones profesionales, y el Costa Rica Convention Center, donde se llevó a cabo el foro comercial y la rueda de negocios.

Esta edición marcó un hito al convertirse en la primera realizada en Costa Rica, país que fue seleccionado como sede para los años 2025, 2026 y 2027, destacando por su infraestructura, conectividad, seguridad y compromiso con la sostenibilidad. El evento contó con la participación de más de 800 delegados de más de 20 países y más de 300 compradores internacionales de alto perfil, lo que refuerza su posicionamiento como el encuentro MICE más relevante de la región.

Entre sus actividades destacadas se incluyeron certificaciones internacionales como SITE CIS, ICCA AI Advantage, el MPI Event Impact Forum y el taller "Sustainability Workshop", que abordó la intersección entre sostenibilidad, inteligencia artificial y gestión de eventos. Asimismo, se desarrollaron espacios exclusivos como el Next Generation Summit, el Convention Bureau Challenge y el SITE Iberoamérica Meet, fomentando la innovación, el liderazgo joven y la colaboración interinstitucional.

Antecedentes Recientes

En 2023, FIEXPO se realizó en Panamá con la participación de más de 516 expositores, 1.000 hosted buyers y visitantes calificados, y más de 11.600 reuniones de negocios agendadas, generando un potencial de negocios estimado en 788 millones de dólares y un impacto directo de más de 8,2 millones de dólares en el destino.

En 2024, nuevamente en Panamá, el evento congregó a más de 500 expositores y cerca de 1.000 compradores y visitantes comerciales, generando una derrama económica estimada en 24 millones de dólares para el país, de acuerdo con datos de PROMTUR Panamá.

FIEXPO LATIN AMERICA 2025 continúa posicionándose como una plataforma clave para el fortalecimiento del ecosistema MICE en América Latina, impulsando tanto el desarrollo económico de sus sedes como la profesionalización de sus actores estratégicos.



Actividades Efectuadas

08 de junio de 2025 – Traslado internacional

- Vuelo AV8384: Guayaquil (09h45) – Bogotá (11h34)
- Conexión AV130: Bogotá (12h50) – San José (14h05)
- Llegada y traslado al hotel. Revisión preliminar de logística expositiva y acreditación anticipada.

09 de junio de 2025 – Apertura y sesiones educativas

- Participación en sesiones de certificación profesional y ponencias magistrales en el **Hotel Real InterContinental San José**.
- Asistencia a talleres de formación en sostenibilidad, inteligencia artificial e impacto de eventos.
- Coordinación con organizadores logísticos respecto al montaje y condiciones del stand de exposición.

10 de junio de 2025 – Programa académico y foro político

- Continuación de sesiones educativas especializadas en el **Hotel Real InterContinental San José**.
- Participación en el **12.º Foro Político Latinoamericano sobre Turismo de Reuniones**, espacio de diálogo entre autoridades gubernamentales y actores del sector MICE.
- Supervisión del cumplimiento de los términos contractuales acordados con la organización de FIE expo (infraestructura, acreditaciones, materiales, agenda, etc.).

11 de junio de 2025 – Apertura de feria y rueda de negocios

- Inicio oficial de la feria en el Centro de Convenciones de Costa Rica.
- Atención directa en el stand como expositora, promoción institucional, entrega de material informativo.
- Participación activa en la rueda de negocios, con reuniones agendadas con hosted buyers internacionales.

12 de junio de 2025 – Feria y cierre de actividades

- Continuación de la atención en el stand.
- Reuniones finales de networking con potenciales compradores y aliados estratégicos.
- Revisión y cierre de aspectos operativos del stand. Coordinación de desmontaje.

13 de junio de 2025 – Retorno a Ecuador

- Actividades logísticas de salida y evaluación general de participación.
- Vuelo AV635: San José (17h30) – Guayaquil (20h50)

Resultados

- Participación en reuniones con potenciales buyers.
- Difusión de la oferta institucional ante un público internacional calificado.
- Asistencia a sesiones académicas con enfoque en sostenibilidad, IA y desarrollo de destinos.
- Cumplimiento satisfactorio de los compromisos contractuales establecidos con la organización.
- Nuestro objetivo fue atraer a compradores extranjeros y establecer conexiones con líderes de la industria de eventos y reuniones, fortaleciendo así la economía y el turismo.
- Presentación del Destino Guayas a Hosted Buyers internacionales.
- Se realizó degustación gastronómica de comida típica guayasense: shots de ceviche y arroz con leche, a los visitantes del stand de Ecuador.

Adicionalmente, se podrá evidenciar la participación de los servidores que integraron el servicio institucional en las cuentas de las diferentes redes sociales de la Prefectura Ciudadana del Guayas y Visita Guayas.

Instagram:

- @prefecturadelguayas
- @visitaguayas_

X:

- @PrefGuayas
- @visitaguayas

Conclusiones

Cumplimiento del marco normativo vigente

La participación de la Prefectura Ciudadana del Guayas en FIEXPO Latin America 2025 se enmarca dentro de las competencias exclusivas asignadas por la Constitución del Ecuador y el COOTAD, específicamente en lo relativo al fomento de las actividades productivas, incluida la actividad turística. Asimismo, responde a lo dispuesto por la Resolución Nro. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias y al Estatuto Orgánico Institucional, que facultan y orientan la planificación, promoción y gestión de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial.

Fortalecimiento del posicionamiento del Destino Guayas

La presencia institucional en FIEXPO 2025 permitió visibilizar la oferta turística provincial ante un público internacional especializado, compuesto por hosted buyers, operadores profesionales, organizadores de eventos, y actores clave del sector MICE. La exposición, las reuniones de negocios y la degustación gastronómica contribuyeron al posicionamiento estratégico del Destino Guayas como una alternativa competitiva en la región.

Aprovechamiento de espacios de formación y actualización

La asistencia a sesiones educativas, talleres especializados y certificaciones internacionales proporcionó herramientas actualizadas sobre sostenibilidad, inteligencia artificial aplicada a eventos y tendencias del turismo de reuniones, fortaleciendo las capacidades técnicas y estratégicas del equipo participante.

Articulación institucional y cumplimiento operativo

Se ejecutó de forma satisfactoria la agenda prevista, incluyendo la atención en el stand, la promoción institucional, el desarrollo de reuniones comerciales y la supervisión del cumplimiento contractual con la organización del evento. Esta gestión eficiente evidenció la capacidad operativa del equipo y su alineación con los objetivos de participación.

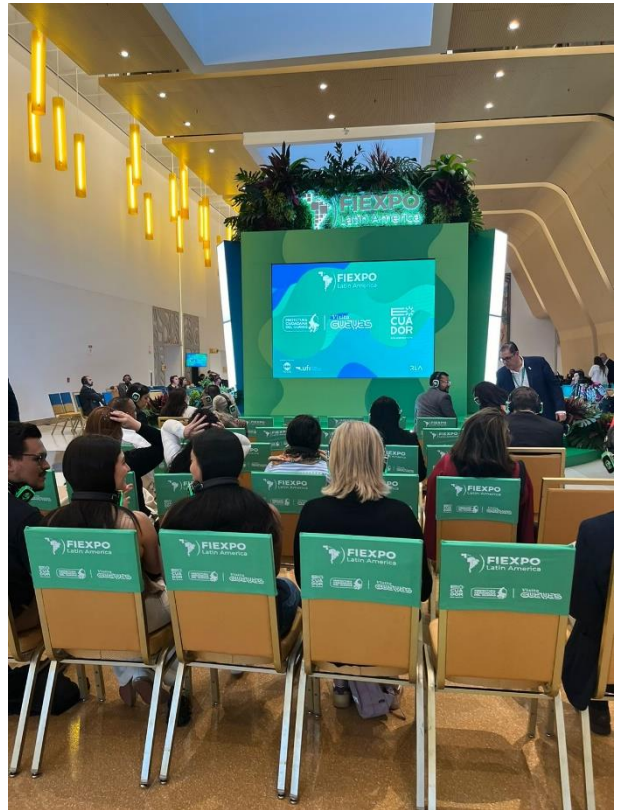
Impacto y proyección internacional

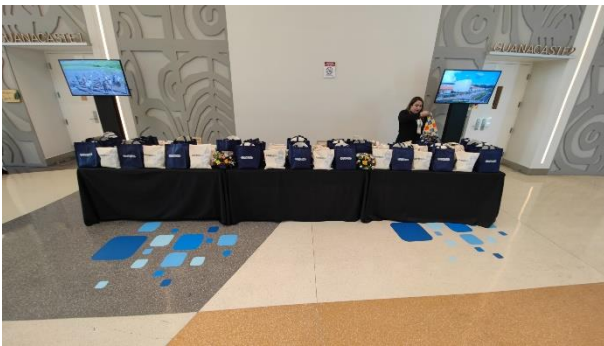
La participación en FIEXPO Latin America 2025 refuerza el compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas con la internacionalización del turismo provincial, generando oportunidades concretas de acceso a nuevos mercados y alianzas estratégicas, con potencial de impacto económico, social y cultural para el territorio.

Soporte Fotográfico











Detalle de Anexos


ANEXO 1 - Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-0
 ANEXO 2 - Resolución Nro. PCG-DTU-2025-0002-R
 ANEXO 2 - Formulario No. SSI-001-DPTH-GPG - Solicitud para Cumplimiento de Servicios Institucionales
 ANEXO 3 - Pases de Abordar (originales entregados al administrador del Contrato No. S-PRS-61-2025-X-0 Proceso No. COTS-PG-2024-020)
 ANEXO 4 - Credencial FIEXPOLATIN AMAERICA 2025
 ANEXO 4 - Número Consecutivo 00100001040000010073

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mm-aaaa)	08-06-2025	13-06-2025	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	09h45	20h50	



TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ruta	FECHA (dd-mm-aaaa)	HORA (hh:mm)	FECHA (dd-mm-aaaa)	HORA (hh:mm)
Aéreo	Avianca AV8384 AV130	Guayaquil - Bogotá Bogotá - San José	08/06/2025	09h45 12h50	08/06/2025	11h34 14h05
Aéreo	Avianca AV635	San José - Guayaquil	13/06/2025	17h30	13/06/2025	20h50

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del reglamento para pago de viáticos, subsistencias y movilización.

OBSERVACIONES

<p>FIRMA SERVIDOR COMISIONADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: CAROLINA ESTEFANIA AVILES BURGOS <small>Validar únicamente con Firma@C</small></p>	<p>NOTA</p> <p>El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicio institucionales sea superior al día autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.</p>
<p>Carolina Estefanía Avilés Burgos NOMBRE DEL SERVIDOR COMISIONADO</p>	

FIRMAS DE APROBACIÓN

<p>RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIANA ESTEFANIA ANDRADE AVILES</p> <p>Diana Estefanía Andrade Avilés Directora de Turismo (E)</p>	<p>MÁXIMA AUTORIDAD O DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIANA ESTEFANIA ANDRADE AVILES</p> <p>Diana Estefanía Andrade Avilés Directora de Turismo (E)</p>
--	---



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL FINANCIERA

LIQUIDACION DE VIATICOS, MOVILIZACION Y ALIMENTACION EXTERIOR

SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACION		
Resolución Nro.	PCG-DTU-2025-0002-R	FECHA: 18-jun-25
DATOS GENERALES		
DESTINO	SAN JOSÉ, COSTA RICA	8 AL 13 DE JUNIO 2025
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE		

PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL FIEPO 2025 DEL 08 AL 13 DE JUNIO DEL 2025.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS

ART. 4.- DEL VIÁTICO EN EL EXTERIOR.- ES EL ESTIPENDIO ECONÓMICO O VALOR DIARIO QUE RECIBEN LAS SERVIDORAS, SERVIDORES, OBRERAS Y OBREROS DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, CUANDO SEAN LEGALMENTE AUTORIZADOS A DESPLAZARSE FUERA DEL PAÍS, PARA CUMPLIR TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE SU PUESTO, EN EL EXTERIOR, PERNOCTANDO FUERA DEL DOMICILIO HABITUAL DE TRABAJO. CUANDO ESTE DESPLAZAMIENTO CONTINÚE AL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE HABER PERNOCTADO Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO, SE LE RECONOCERÁ ADICIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A SUBSISTENCIAS. EN EL EVENTO DE QUE, EN EL LUGAR AL QUE SE DESPLAZÓ LA SERVIDORA, SERVIDOR, OBRERO U OBRERA, NO EXISTAN SITIOS O DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO, PODRÁ HACER USO DE ESTOS SERVICIOS, EN EL LUGAR MÁS CERCAÑO QUE CUENTE CON LOS MISMOS; Y, SE PAGARÁ EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE AL SITIO DONDE PERNOCTÓ, DE LO QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL INFORME AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE ESTE REGLAMENTO. ART. 4.- DEL VIÁTICO EN EL EXTERIOR.- ES EL ESTIPENDIO ECONÓMICO O VALOR DIARIO QUE RECIBEN LAS SERVIDORAS, SERVIDORES, OBRERAS Y OBREROS DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, CUANDO SEAN LEGALMENTE AUTORIZADOS A DESPLAZARSE FUERA DEL PAÍS, PARA CUMPLIR TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE SU PUESTO, EN EL EXTERIOR, PERNOCTANDO FUERA DEL DOMICILIO HABITUAL DE TRABAJO CUANDO ESTE DESPLAZAMIENTO CONTINÚE AL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE HABER PERNOCTADO Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO, SE LE RECONOCERÁ ADICIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A SUBSISTENCIAS. EN EL EVENTO DE QUE, EN EL LUGAR AL QUE SE DESPLAZÓ LA SERVIDORA, SERVIDOR, OBRERO U OBRERA, NO EXISTAN SITIOS O DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO, PODRÁ HACER USO DE ESTOS SERVICIOS, EN EL LUGAR MÁS CERCAÑO QUE CUENTE CON LOS MISMOS; Y, SE PAGARÁ EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE AL SITIO DONDE PERNOCTÓ, DE LO QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL INFORME AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE ESTE REGLAMENTO.

ART. 5.- DE LA MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE EN EL EXTERIOR.- LOS GASTOS DE MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE SON AQUELLOS EN LOS QUE INCURREN LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, POR LA MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LAS SERVIDORAS, SERVIDORES, OBREROS U OBRERAS, CUANDO SE TRASLADAN A OTRO PAÍS Y EN EL INTERIOR DE LOS MISMOS.

ART. 6.- DE LAS SUBSISTENCIAS.- ES EL ESTIPENDIO MONETARIO O VALOR ECONÓMICO ENTREGADO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESTINADO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, EN EL LUGAR AL QUE SE DESPLAZÓ PARA CUMPLIR TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DE SU PUESTO EN EL EXTERIOR; CUANDO DICHAS ACTIVIDADES TENGAN LUGAR EN EL EXTERIOR, SU DURACIÓN SEA SUPERIOR A SEIS HORAS Y SIEMPRE QUE EL VIAJE DE IDA Y DE REGRESO, SE EFECTUÉ EL MISMO DÍA. EL TIEMPO DE CÁLCULO DE LAS HORAS, PARA EL PAGO DE SUBSISTENCIAS, POR DESPLAZAMIENTOS AL EXTERIOR, INICIARÁ DESDE EL MOMENTO Y HORA EN QUE LA SERVIDORA, SERVIDOR, OBRERA U OBRERO INICIE SU TRASLADO, HASTA LA HORA, EN LA QUE LLEGUE A SU DOMICILIO O LUGAR HABITUAL DE TRABAJO; PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR EN SU INFORME LOS DETALLES Y RESPECTIVOS JUSTIFICATIVOS

	ZONA A USD
A) DIGNATARIOS; B) SERVIDORES Y SERVIDORAS, AUTORIDADES NOMINADORAS, PRIMERAS Y SEGUNDAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN LOS GRADOS 8, 7 Y 6 DE LA ESCALA DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR;	\$220,00
C) SERVIDORES CON ROLES DE COORDINADORES DE UNIDADES O PROCESOS-SERVIDORES UBICADOS EN LOS GRADOS 20 HASTA EL 15 DE LA ESCALA DE 20 GRADOS	\$185,00
A) SERVIDORES UBICADOS EN LOS GRADOS 14 HASTA EL 7 DE LA ESCALA DE 20 GRADOS;	\$170,00

REGIÓN	PAÍS - ESPAÑOL	COEFICIENTE DE VIÁTICO AL EXTERIOR
AMERICA CENTRAL	COSTA RICA	1,69

DÍAS	ZONA A USD	COEFICIENTE	VALOR
5	\$170,00	1,69	\$ 1.436,50
TOTAL			\$ 1.436,50

PRE-LIQUIDACION		VALOR
PERSONAL	CARGO	
1	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA	\$ 1.436,50
TOTAL PAGAR VIATICOS		\$ 1.436,50
ANTICIPO		\$ 1.436,50
TOTAL A PAGAR		\$ -

Art. 8.- Coeficiente por país.- (Sustituido por el Art. Único del Acdo. MDT-2020-007, R.O. 140, 11-II-2020).- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo 7 del presente Reglamento, multiplicado por el "coeficiente de viático al exterior" del país al que viajen las y los servidores, obreras u obreros, que sean legalmente autorizados. El listado del "coeficiente de viático al exterior" será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.

Art. 10.- Del cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior.- El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera:
a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos; y,
b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos

Art. 16.- Restricción al pago de viáticos.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo. Si por necesidades de servicio se sobrepasará este límite, se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en los artículos 7, 8 y 10 literal b), del presente reglamento. Si el desplazamiento al exterior, para el cumplimiento de servicios institucionales superan los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor u obrero no pagará viáticos, ni subsistencias. Únicamente los gastos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y/o subsistencias según sea el caso conforme a lo establecido en este reglamento.



VERÓNICA PLAZA
ANALISTA



RESPONSABLE DE CONT OPERATIVA Y TRIB.



LUIS JOSHEP GONZALEZ
SUBDIRECTOR CONTABLE
APROBADO

**PROFILAXIS CONTRA LA FIEBRE AMARILLA/INTERNATIONAL
CERTIFICATE OF VACCINATION OR PROPHYLAXIS AGAINST
YELLOW FEVER**



Name/Nombre: CAROLINA ESTEFANIA AVILES BURGOS
Date of birth/ Fecha de nacimiento: 1985/01/22



Vaccination details / Datos de Vacunación

Identifier/Identificación: 0923443949
Certificate issuer / Emisor del certificado
Ministry of Public Health of Ecuador / Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Disease targeted / Enfermedad que se previene

Fiebre amarilla

Vaccine medical product / Vacuna Administrada

Number of dosis / Número de dosis

Fiebre Amarilla Completo

Vacuna antiamarillica / Previene Fiebre Amarilla

Dosis: 1

Lot: x3h44

Date / Fecha: 2025/05/08

Vaccination state / Estado Vacunación

Complete / Completa

YES/SI

Description / Descripción

En conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), Tercera edición, Organización Mundial de la salud; y, los documentos normativos emitidos por el Ministerio de Salud Pública del Estado Ecuatoriano, en torno a la vacunación o profilaxis contra la fiebre armilla: / *In accordance with the International Health Regulations (2005), Third Edition, World Health Organization; and, the normative documents issued by the Ministry of Public Health of the Ecuadorian State, regarding vaccination or prophylaxis against armillary fever:*

a) La vacuna contra la fiebre amarilla, así como el certificado internacional de vacunación, se ofertan gratuitamente (sin costo alguno para el usuario/paciente) en cualquiera de las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública autorizadas para tal actividad. / *The yellow fever vaccine, as well as the interracial vaccination certificate, are offered free of charge (at no cost to the user/patient) at any of the health units of the Ministry of Public Health authorized for such activity.*

b) Consideraciones y requisitos concernientes a la vacunación contra la fiebre amarilla: / *Considerations and requirements concerning yellow fever vaccination:*

- las vacunas contra la fiebre amarilla aprobadas por la OMS protegen de la infección a partir de los 10 días siguientes a su administración; / *WHO-approved yellow fever vaccines protect against infection beginning 10 days after administration;*

- la protección se prolonga durante toda la vida de la persona vacunada; y / *protection lasts for the lifetime of the vaccinated person; and*

- el certificado de vacunación contra la fiebre amarilla será válido durante toda la vida de la persona vacunada, contando a partir del décimo día después de la fecha de vacunación. / *the yellow fever vaccination certificate will be valid for the lifetime of the vaccinated person, counting from the tenth day after the date of vaccination.*

c) Cuando un viajero esté en posesión de un certificado de vacunación antiamarillica cuyo plazo de validez no haya empezado todavía, podrá autorizarse su salida, pero a su llegada podrán aplicársele las siguientes disposiciones: / *When a traveler is in possession of a yellow fever vaccination certificate whose period of validity has not yet commenced, he may be allowed to*

**PROFILAXIS CONTRA LA FIEBRE AMARILLA/INTERNATIONAL
CERTIFICATE OF VACCINATION OR PROPHYLAXIS AGAINST
YELLOW FEVER**



depart, but the following provisions may apply to him upon arrival:

Los Estados Partes en cuyo territorio existan vectores de la fiebre amarilla podrán exigir a los viajeros procedentes de una zona respecto de la cual la Organización haya determinado que existe riesgo de transmisión de la fiebre amarilla y que no estén en posesión de un certificado válido de vacunación antiamarílica que se sometan a cuarentena hasta que el certificado sea válido, o por un máximo de seis días contados desde la fecha de la última exposición posible a la infección si este último periodo fuera más corto que el primero. / *States Parties in whose territory yellow fever vectors are present may require travellers coming from an area for which the Organization has determined that there is a risk of yellow fever transmission and who are not in possession of a valid yellow fever vaccination certificate to be quarantined until the certificate becomes valid, or for a maximum of six days from the date of the last possible exposure to infection if the latter period is shorter than the former.*



date of issue / fecha de emisión: 2025-05-19 13:35:28

Credencial FIEXPO LATIN AMERICA 2025





Guayaquil, 29 de abril de 2025
Memorando No. 0061-DT-PCG-2025

Para: Mgs. Miguel Alberto Bonard Rugel
Director de Talento Humano

De: Mgs. Angelo Calderón Salazar
Director de Turismo

Asunto: Solicitud de Informe de viabilidad para comisión de servicio Institucional – Participación en Feria Internacional FIEXPO 2025 Costa Rica.

Mediante **Oficio Nro. MT-MINTUR-2025-0297-OF** con fecha 29 de abril del presente año, suscrito por el Lcdo. Santiago Xavier Granda López, Subsecretario de Promoción del Ministerio de Turismo, donde solicita la participación y patrocinio para la Feria Internacional FIEXPO 2025 a realizarse en la ciudad San José-Costa Rica del 09 al 12 e junio del 2025.

Mediante **Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O** con fecha 29 de abril del presente año, suscrito por la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, quien manifiesta el interés de participación y compromiso para iniciar las acciones de planificación y logística del evento antes mencionado.

En este sentido, la Dirección de Turismo, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se solicita emitir el Informe de Viabilidad para la comisión de servicios de las servidoras públicas de esta unidad administrativa, quienes participarán en la actividad programada desde el 08 al 13 de junio de 2025 en la ciudad de San José- Costa Rica previo a emitir la resolución de aprobación respectiva.

Carolina Estefanía Avilés Burgos

Cédula: 092344394-9

Cargo: Especialista de Gestión y Promoción Turística

Joselyne Nicole Cedeño Romero

Cédula: 092603314-3

Cargo: Analista 3 de Gestión y Promoción Turística

Atentamente,

Mgs. Angelo Iván Calderón Salazar, Msc.

Director de Turismo

Gobierno Provincial del Guayas

Copia: Tatiana Cabezas Arias, Msc.
Responsable de Desarrollo Organizacional €

Anexos: Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O.pdf
UTF-8MT-MINTUR-2025-0297-OF - Carta Mintur.pdf



Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O

Guayaquil, 29 de Abril de 2025

Asunto: PARTICIPACIÓN PROVINCIA DEL GUAYAS - FIE expo 2025

Licenciado
Santiago Granda Lopez
**SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN
MINISTERIO DE TURISMO**
Presente.-

En atención a su comunicación **Oficio Nro. MT-MINTUR-2025-0297-OF** del 29 de abril del presente año, es de mi agrado manifestar nuestro interés de participar en la Feria Internacional "FIE expo 2025", de forma conjunta y nuestro compromiso para iniciar las acciones de planificación y logística de tan importante rueda de negocio, en la que participarán actores claves del turismo de reuniones y eventos, tales como, representantes de hoteles, fincas y haciendas, centros de convenciones y organizadores de eventos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2025-04-29 17:56:14 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:

UTF-8MT-MINTUR-2025-0297-OF.pdf

Copia a:

Lcdo. Angelo Ivan Calderon Salazar
DIRECTOR DE TURISMO

Señor(a)
Ana Beatriz Ontaneda Vega
**Directora de Promoción y
Mercadeo
MINISTERIO DE TURISMO**
Licenciada
María Carrillo Salazar
**Servidor Público 5
MINISTERIO DE TURISMO**

MAV/acs/cqm
GENERADO POR E-DOC:#27712

Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O

Guayaquil, 29 de Abril de 2025

Asunto: PARTICIPACIÓN PROVINCIA DEL GUAYAS - FIE expo 2025

Licenciado
Santiago Granda Lopez
**SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN
MINISTERIO DE TURISMO**
Presente.-

En atención a su comunicación **Oficio Nro. MT-MINTUR-2025-0297-OF** del 29 de abril del presente año, es de mi agrado manifestar nuestro interés de participar en la Feria Internacional "FIE expo 2025", de forma conjunta y nuestro compromiso para iniciar las acciones de planificación y logística de tan importante rueda de negocio, en la que participarán actores claves del turismo de reuniones y eventos, tales como, representantes de hoteles, fincas y haciendas, centros de convenciones y organizadores de eventos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2025-04-29 17:56:14 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:

UTF-8MT-MINTUR-2025-0297-OF.pdf

Copia a:

Lcdo. Angelo Ivan Calderon Salazar
DIRECTOR DE TURISMO

Señor(a)
Ana Beatriz Ontaneda Vega
**Directora de Promoción y
Mercadeo
MINISTERIO DE TURISMO**
Licenciada
María Carrillo Salazar
**Servidor Público 5
MINISTERIO DE TURISMO**

MAV/acs/cqm
GENERADO POR E-DOC:#27712

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 239 ibidem señala: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”; Que, respecto de la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta Provincial indicando que: “delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”; Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, determina “el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada”;

Que, el artículo 123 de la ley antes mencionada, determina que “Para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, determina: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el artículo 18 de la norma ibidem establece: “Las servidoras y

servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.”;

Que, el artículo 14 de la Norma Técnica para el pago de viáticos a servidores, obreros del sector público determina: “Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores y las y los obreros del sector público presentarán de manera obligatoria al jefe inmediato, un informe de las actividades realizadas y productos alcanzados, mismo que luego debe ser debidamente aprobado por éste se remitirá a la máxima autoridad o su delegado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la unidad financiera, o quien hiciera sus veces. (...)”;

Que, mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0008-R**, de fecha 14 de marzo de 2024, en su artículo 6, la Prefecta Provincial del Guayas "delega a los/las Director/es las siguientes facultades y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo: b) Autorizar los viajes de los servidores a su cargo, incluido los pasajes y viáticos, tanto nacionales como internacionales”;

Que, Mediante **Oficio No. MT-MINTUR-2025-0297-OF**, del 29 de abril del 2025, el Lcdo. Santiago Xavier Granda Lopez, Subsecretario de Promoción del Ministerio de Turismo, presentó una comunicación presentando y solicitando la participación y la activación gastronómica, cultural y/o de otra índole que acompañará la presentación del destino dentro del stand oficial de Prefectura del Guayas.

Que, Mediante **Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O**, del 29 de abril del 2025, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial, la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallego, quien manifiesta su interés en la participación en FIEXPO 2025, evento que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio del presente año en San José, Costa Rica.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, incluyendo pasajes, viáticos y gastos de subsistencia, de las servidoras públicas de esta Unidad Administrativa, **Lcda. Carolina Estefanía Avilés Burgos, Especialista de Gestión y Promoción Turística** y la **Lcda. Joselyne Nicole Cedeño Romero, Analista 3 de Gestión y Promoción Turística**, para su participación en la Feria Internacional FIEXPO 2025, evento que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio del presente año en San José, Costa Rica.

Artículo 2.- Notifíquese a las Direcciones de Talento Humano y Financiera a fin de implementar la presente resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de mayo del dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por:
Angelo Ivan Calderon Salazar
2025-05-01 12:44:16 ECT

Lcdo. Angelo Ivan Calderon Salazar
DIRECTOR DE TURISMO

Anexo:

Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O - Respuesta de Prefecta.pdf
UTF-8MT-MINTUR-2025-0297-OF - Carta Mintur.pdf

Copia a:

Ing. Ligia Elena Alcivar Zambrano
DIRECTOR FINANCIERO

Mgs. Miguel Alberto Bonard Rugel
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Abg. Angelo Andres Molina Arreaga
GESTOR DE TURISMO

ACS/ama/dc
GENERADO POR E-DOC: **#28327**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 239 ibidem señala: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”; Que, respecto de la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta Provincial indicando que: “delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”; Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, determina “el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada”;

Que, el artículo 123 de la ley antes mencionada, determina que “Para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, determina: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el artículo 18 de la norma ibidem establece: “Las servidoras y

servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.”;

Que, el artículo 14 de la Norma Técnica para el pago de viáticos a servidores, obreros del sector público determina: “Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores y las y los obreros del sector público presentarán de manera obligatoria al jefe inmediato, un informe de las actividades realizadas y productos alcanzados, mismo que luego debe ser debidamente aprobado por éste se remitirá a la máxima autoridad o su delegado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la unidad financiera, o quien hiciera sus veces. (...)”;

Que, mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0008-R**, de fecha 14 de marzo de 2024, en su artículo 6, la Prefecta Provincial del Guayas "delega a los/las Director/es las siguientes facultades y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo: b) Autorizar los viajes de los servidores a su cargo, incluido los pasajes y viáticos, tanto nacionales como internacionales”;

Que, Mediante **Oficio No. MT-MINTUR-2025-0297-OF**, del 29 de abril del 2025, el Lcdo. Santiago Xavier Granda Lopez, Subsecretario de Promoción del Ministerio de Turismo, presentó una comunicación presentando y solicitando la participación y la activación gastronómica, cultural y/o de otra índole que acompañará la presentación del destino dentro del stand oficial de Prefectura del Guayas.

Que, Mediante **Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O**, del 29 de abril del 2025, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial, la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallego, quien manifiesta su interés en la participación en FIEXPO 2025, evento que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio del presente año en San José, Costa Rica.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, incluyendo pasajes, viáticos y gastos de subsistencia, de las servidoras públicas de esta Unidad Administrativa, **Lcda. Carolina Estefanía Avilés Burgos, Especialista de Gestión y Promoción Turística y la Lcda. Joselyne Nicole Cedeño Romero, Analista 3 de Gestión y Promoción Turística**, para su participación en la Feria Internacional FIEXPO 2025, evento que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio del presente año en San José, Costa Rica.

Artículo 2.- Notifíquese a las Direcciones de Talento Humano y Financiera a fin de implementar la presente resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de mayo del dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por:
Angelo Ivan Calderon Salazar
2025-05-01 12:44:16 ECT

Lcdo. Angelo Ivan Calderon Salazar
DIRECTOR DE TURISMO

Anexo:

Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O - Respuesta de Prefecta.pdf
UTF-8MT-MINTUR-2025-0297-OF - Carta Mintur.pdf

Copia a:

Ing. Ligia Elena Alcivar Zambrano
DIRECTOR FINANCIERO

Mgs. Miguel Alberto Bonard Rugel
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Abg. Angelo Andres Molina Arreaga
GESTOR DE TURISMO

ACS/ama/dc
GENERADO POR E-DOC: **#28327**



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SOLICITUD DE PAGO No. 2025-01214

Solicito de manera cordial, se gestione el 100% del anticipo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación al exterior, en San José - Costa Rica, desde el 08 hasta el 13 de junio de 2025, correspondiente a la comisión de servicios institucionales, para la participación en la Feria Internacional Fiexpo 2025.

Fecha Solicitud:	27-05-2025	Dirección:	DIRECCION DE TURISMO
Elaborado por:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Revisado por:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Solicitado por:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Beneficiario:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Total Solicitado:	\$0,00	Tipo:	VIÁTICO - ANTICIPO
Asunto:	Solicitud del 100% del anticipo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación al exterior, en San José - Costa Rica, Fiexpo 2025.		



Firmado digitalmente por:
CAROLINA ESTEFANIA
AVILES BURGOS

**AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA
ESPECIALISTA DE GESTION Y PROMOCION
TURISTICA**



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

SOLICITUD DE PAGO No. 2025-01484

Mediante Resolución Nro. PCG-DTU-2025-0002-R, de fecha 01 de mayo del presente año, se me delega y autoriza el viaje y viáticos a San José - Costa Rica, para ser parte de la delegación de la Prefectura Ciudadana del Guayas en la Feria Internacional FIEXPO 2025, desde el domingo 08 hasta el viernes 13 de junio de 2025, con la finalidad de dinamizar la economía y promover la oferta turística de la provincia del Guayas.

Con tales antecedentes, me permito adjuntar la siguiente documentación, para que se continúe con la liquidación del anticipo correspondiente a la comisión de servicios institucionales:

- Oficio Nro. MT-MINTUR-2025-0297-OF
- Oficio Nro. PCG-PG-2025-0057-O
- Resolución Nro. PCG-DTU-2025-0002-R
- Formulario No. SSI-001-DPTH-GPG - Solicitud para Cumplimiento de Servicios Institucionales
- Formulario No. SSI-002-DPTH-GPG - Informe de Servicios Institucionales (soporte fotográfico)
- Pases de Abordar (originales entregados al administrador del Contrato No. S-PRS-61-2025-X-0 Proceso No. COTS-PG-2024-020)
- Credencial FIEXPO LATIN AMAERICA 2025
- Número Consecutivo 00100001040000010073

Fecha Solicitud:	19-06-2025	Dirección:	DIRECCION DE TURISMO
Elaborado por:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Revisado por:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Solicitado por:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Beneficiario:	AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA / 0923443949		
Total Solicitado:	\$1.436,50	Tipo:	VIATICO - LIQUIDACIÓN
Asunto:	Solicitud de liquidación de los viáticos al exterior en San José, Costa Rica - Fieexpo 2025		



Firmado digitalmente por:
CAROLINA ESTEFANIA
AVILES BURGOS

**AVILES BURGOS CAROLINA ESTEFANIA
ESPECIALISTA DE GESTION Y PROMOCION
TURISTICA**

Oficio Nro. MT-MINTUR-2025-0297-OF

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

Asunto: PARTICIPACIÓN PROVINCIA DEL GUAYAS - FIEXPO 2025

Señora Abogada
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Prefecta
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
En su Despacho

Por medio del presente, y en seguimiento a la reunión sostenida el mes pasado con el equipo del Ministerio de Turismo, respecto a la participación en FIEXPO 2025 —evento que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio en San José, Costa Rica—, solicitamos gentilmente se nos informe sobre el patrocinio que la ciudad de la Provincia del Guayas realizará en la mencionada feria. Asimismo, solicitamos se nos confirme la activación gastronómica, cultural y/o de otra índole que acompañará la presentación del destino dentro del stand oficial.

Agradeceremos contar con esta información hasta el jueves 01 de mayo del presente año, a fin de consolidar su compromiso oficial de participación.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Santiago Xavier Granda Lopez
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN

Copia:

Magister
Angelo Iván Calderón Salazar
Director Provincial de Turismo
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Señorita Magíster
Ana Beatriz Ontaneda Vega
Directora de Promoción y Mercadeo

Señora Ingeniera
María Victoria Carrillo Salazar

Oficio Nro. MT-MINTUR-2025-0297-OF

Quito, D.M., 29 de abril de 2025

Servidor Público 5

mc/ao



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO XAVIER
GRANDA LOPEZ

Validar únicamente con Firma@C

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.
Código postal: 170403 / Quito - Ecuador. Teléfono: +593 2 399 9333
www.turismo.gob.ec



A STAR ALLIANCE MEMBER



Passenger: Aviles Burgos Carolina Estefania (ADT)
Booking ref: ACJR2B
Ticket number: 547 2402843216

Issuing office:
B2T SPEEDTRAVEL S.A., JUNIN 108 Y
MALECON, GUAYAQUIL
Telephone: 593 4-230-7242
Date: 22May2025

ELECTRONIC TICKET RECEIPT

At check-in, you must show a photo ID.

From	To	Flight	Departure	Arrival	Last check-in
GUAYAQUIL JOSE JOAQUIN DE OLMEDO	BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	AV8384	09:45 08Jun2025	11:34 08Jun2025	
Class: CLASSIC, S	Operated by: AVIANCA ECUADOR S.A.				
Baggage (4): 1PC	Marketed by: AVIANCA				NVB (2): 08Jun2025
Fare basis: SEOB2BR9	Booking status (1): OK				NVA (3): 08Jun2025
					Duration: 01:49
BOGOTA EL DORADO INTL Terminal: 1	SAN JOSE JUAN SANTAMARIA INTL Terminal: M	AV130	12:50 08Jun2025	14:05 08Jun2025	
Class: CLASSIC, S	Operated by: AVIANCA				
Baggage (4): 1PC	Marketed by: AVIANCA				NVB (2): 08Jun2025
Fare basis: SEOB2BR9	Booking status (1): OK				NVA (3): 08Jun2025
					Duration: 02:15
SAN JOSE JUAN SANTAMARIA INTL Terminal: M	GUAYAQUIL JOSE JOAQUIN DE OLMEDO	AV635	17:30 13Jun2025	20:50 13Jun2025	
Class: CLASSIC, S	Operated by: AVIANCA COSTA RICA S.A.				
Baggage (4): 1PC	Marketed by: AVIANCA				NVB (2): 13Jun2025
Fare basis: SEOB2BR9	Booking status (1): OK				NVA (3): 13Jun2025
					Duration: 02:20

(1) OK = Confirmed (2) NVB = Not valid before (3) NVA = Not valid after (4) Each passenger can check in a specific amount of baggage at no extra cost as indicated above in the column baggage. Each piece of baggage may not exceed 32 kilos.

The carriage of certain hazardous materials, like aerosols, fireworks, and flammable liquids, aboard the aircraft is forbidden. If you do not understand these restrictions, further information may be obtained from your airline.

LEGAL AND PASSENGER NOTICES

Carriage and other services provided by the carrier are subject to conditions of carriage, which are hereby incorporated by reference. These conditions may be obtained from the issuing carrier. The itinerary/receipt constitutes the passenger ticket for the purposes of article 3 of the Warsaw convention , except where the carrier delivers to the passenger another document complying with the requirements of article 3. Passengers on a journey involving an ultimate destination or a stop in a country other than the country of departure are advised that international treaties known as the montreal convention , or its predecessor, the warsaw convention , including its amendments (the warsaw convention system) , may apply to the entire journey, including any portion thereof within a country. For such passengers, the applicable treaty, including special contracts of carriage embodied in any applicable tariffs, governs and may limit the liability of the carrier. These conventions govern and may limit the liability of air carriers for death or bodily injury or loss of or damage to baggage, and for delay.

A STAR ALLIANCE MEMBER 

LifeMiles 